MINISTERIO DE EDUCACION
REPUBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006415

1. Sumilla: Solicito pago integro por vacaciones truncas, mes de enero y febrero de 2025 conforme a ley.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige: UGEL EL COLLAO - ILAVE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos): Jose Antonio Alosilla Ortiz

4. Cargo actual y Centro de Trabajo: Docente de la I.E.S.E. "José Carlos Mariátegui" Ilave

5. D.N.I.: 01332713

6. Código Modular: 1001332713

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Solicito pago integro del sueldo total que percibo siendo la suma de S/4650.75 que corresponde a los meses de enero y febrero del 2025, ya que mediante la resolución directoral Nº 001698 DUGELEC de fecha 02 de diciembre me notificó la Ugel que usted dignamente dirige, cesar por limite de edad con vigencia al 31 de diciembre del 2024, que de acuerdo a la ley de la reforma magisterial Nº 29944 y demas normas conexas legales, reconocen que los docentes tienen derecho a gozar dos meses de vacaciones enero y febrero. Por lo que solicito dicho pago los meses de enero y febrero del 2025

9. Documentos que se adjuntan:

1.- Copia de resolución directoral Nº 001698-2024-DUGELEC
2.- Copia de D.N.I

10. Lugar y Fecha: Ilave, 27 de diciembre del 2024

11. Firma:

DNI: 01332713

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001698 -2024-DUGELEC

ILAVE, 02 DIC 2024

Visto; el expediente Nº 14402-2024, Informe escalafonario Nº 01436-2024-DUGELEC, Carta N° 0062-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo N° 024-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0062-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **JOSE ANTONIO ALOSILLA ORTIZ**, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES "José Carlos Mariátegui" de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01436-2024 de fecha 18/11/2024 nos informa que el docente, **JOSE ANTONIO ALOSILLA ORTIZ** con DNI N° 01332713, nacido el 30 de abril de 1959, nombrado en la docencia desde el 14 de setiembre de1990, ubicado en la Quinta Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **34 años 03 meses 15** días, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por* **límite de edad, al cumplir 65 años**, *señala en su literal d)*; es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Nº 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revalora la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31 de diciembre 2024 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	**JOSE ANTONIO ALOSILLA ORTIZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**01332713**
FECHA DE NACIMIENTO	30 de abril de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Quinta Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "Jose Carlos Mariátegui" de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA – NEXUS	**1114114916N7**
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	34 años, 03 meses y 15 días, al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 158, 125.50 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 50/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 34 años, monto que se consignará en la Planilla Unica de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		4,650.75
AÑOS: 34	34 X 4,650.75	158,125.50
TOTAL DE CTS : CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 50/100 SOLES		158,125.50

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 158,125.50	2024	100%	S/. 158,125.50

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Prof. Cosimiro Mamani Monroy
(e) TECNICO ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg I
nmbj/Proy 630
25-11-2024

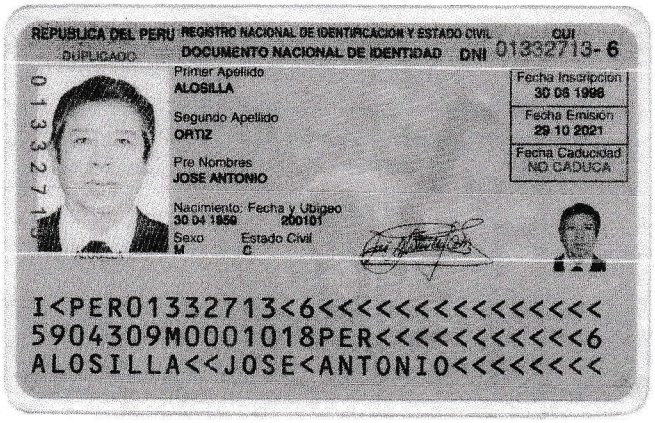
REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DUPLICADO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 01332713- 6
CUI
01332713
Primer Apellido
ALOSILLA
Segundo Apellido
ORTIZ
Pre Nombres
JOSE ANTONIO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
30 04 1959 200101
Sexo
M
Estado Civil
C
Fecha Inscripción
30 06 1998
Fecha Emision
29 10 2021
Fecha Caducidad
NO CADUCA
I<PER01332713<6<<<<<<<<<<<<<<<
5904309M0001018PER<<<<<<<<<<<6
ALOSILLA<<JOSE<ANTONIO<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
PUNO
Provincia
PUNO
Distrito
PUNO
Dirección
JR.CAPITAN MORANTE NRO.305
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 008664